

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-128-2020

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	15 DE OCTUBRE DE 2020	
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA PROCESADORA DE PESCADO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S.A.	
PROMOTOR:	INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S.A.	
CONSULTORES:	ALEXIS BATISTA ARCADIO RIVERA	IRC-068-2009 IRC-043-2007
UBICACIÓN:	LOTE 8, ÁREA INDUSTRIAL, PUERTO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES:

El día 1 de septiembre de 2020, a través de su representante legal la señora **YUANYUAN CAO**, de nacionalidad china, portadora del pasaporte Nº **EI3976604** en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **PLANTA PROCESADORA DE PESCADO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S.A.**, a desarrollarse en el Lote 8, Área Industrial, Puerto de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS BATISTA** y **ARCADIO RIVERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-068-2009** e **IRC-043- 2007**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-049-2020**, con fecha de 8 de septiembre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 21 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-627-2020**, notificada el día 15 de octubre de 2020 la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto presentar certificación de concesión emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.

Mediante nota S/N recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el día 16 de octubre de 2020, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-627-2020**.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, consiste en la construcción de instalaciones para brindar facilidades para el procesamiento, empaque y almacenamientos de pescados y mariscos, cónsonas con los más altos estándares, manteniendo las mejores prácticas ambientales. En la fase de construcción y operaciones los desechos sólidos de construcción y tipo doméstico se transportarán al vertedero. En la operación de la Planta, en su proceso el cual se manejará mínima cantidad de material cárnico pescado, se colocará en congelador para luego su traslado al vertedero. La generación de desechos líquidos durante la fase de construcción, será manejada por la empresa contratista al disponer de letrinas portátiles. En la etapa de operación se dotará de un sistema de tratamiento y la disposición final será coordinada con la administración del IDAAN.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado, específicamente sobre el Lote 8 con una superficie de 2,118.13 m² en el área industrial del Puerto de Vacamonte solicitado en concesión a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), por medio de la **Certificación SG. No. 011-10-2020**, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	980635.360	646096.340
2	980606.380	646154.100
3	980632.440	646168.970
4	980666.510	646109.240

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio:

En cuanto al **Ambiente Físico**, según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el área donde se ubica el proyecto, así como las áreas colindantes; están sujetas a las disposiciones de la administración del Puerto de Vacamonte por parte de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP); utilizadas por barcos camaroneros bolicheros y atuneros, de pesca costera, barcos internacionales para la descarga y almacenamiento de rubros como atún y camarones; así como para el procesamiento de estos productos para la exportación y/o consumo nacional. La topografía del proyecto se caracteriza por ser regular de pendiente suave, no presenta cuerpo de aguas, en ninguno de sus sitios tiene influencia de la misma.

Con relación al **Ambiente Biológico**, según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el sitio donde se realizarán los trabajos, es una zona ya afectada, en general utilizado en el desarrollo de actividades de la industria pesquera, por lo que se considera un área afectada antropogénicamente. El área del proyecto se encuentra en zona donde encontramos gramínea. El área del proyecto presenta alteraciones desde épocas pasadas, cuyo uso principal se basa en actividades industriales pesqueras. Los sitios colindantes al proyecto están totalmente intervenidos por lo que no se encontraron especies en el proyecto. Esporádicamente y transitoriamente pasan reptiles como iguanas, borrigueros, sapos y aves como talingo, pecho amarillo, pato cuervo, gaviotas e insectos.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, se diseñó y se aplicó encuestas como instrumento de medición de la opinión de la población en cuanto al proyecto. Se realizaron las encuestas

aplicadas a 15 personas que se encontraban en el área de influencia directa del proyecto el día 7 de agosto del 2020. Dando como resultado que un **60%** tienen conocimiento sobre el proyecto, un **80%** manifiestan que el proyecto no afectará la seguridad social, un **87%** dicen que no afectará los recursos naturales, un **93%** dicen que no ocasionará daños irreparables al ambiente, un **93%** manifiestan que el proyecto beneficiará a la comunidad, un **93%** dicen que le proyecto no los afectará personalmente a ellos.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y representante legal la señora **YUANYUAN CAO** del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE PESCADO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S.A.**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **categoría I** presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la generación de partículas de polvo, contaminación por hidrocarburos de la maquinaria, generación de residuos, eliminación de vegetación. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la certificación de autorización de concesión emitida por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, sobre el uso del espacio físico del Lote 8 con una superficie de 2,118.13 m², para administración de la Sociedad **INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S.A.**, e incluir copia de la misma en los correspondientes informes de seguimiento.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-43-2001**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad de agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y uno (1) en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S. A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana un 87% manifiestan que no afectará los recursos naturales.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA PROCESADORA DE PESCADO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S. A.**, cuyo promotor es la sociedad **INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DEL MAR, S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.074-17-M19

EVALUADO POR:

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICDA. MARÍSOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

